

COLOMBIA

Año

el Poder Público
Judicial
Cundinamarca

ACCIÓN DE PROCESO

M. Efectiva

BUENA (MIKTO)

Objetos Correspondientes

Menor

DEMANDANTE (S)

CAMACHO

BONDIN

79.400.243

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

CALLE 74 SUR #17 C 28

Teléfono: 3911064

APODERADO

ENRIQUE

HERNÁNDEZ

MARTÍNEZ

CC. 78.075.264

TP. 171.621

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: CALLE 17 #4-68 APTO 307

Teléfono: 300 6783339

DEMANDADO (S)

21 MAR 2017

ANDRÉS

CHAUES

SALAZAR

39.554.443

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: AV. BOLIVIA #76-15

Teléfono:

Rebate
24/Marzo/2022
2:30 pm
(Inmuebles)

ANEXOS PODER. PALACIO, F.M.T, ESCRITURA, DEMANDA Y MED. CAUTELARES.

(2)

11 002 10 03 058 2017 00 456 00.

29/10/16

058-2017-00456-00- J. 12 C.M.E.S



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-0456

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO) DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: PODER

ELBER CAMACHO RONDÓN mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.400.243 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.) y portador de la T.P. No. 171.621 del C. S. de J., para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación demanda **EJECUTIVA SINGULAR (MIXTO) DE MENOR CUANTÍA** en contra de **OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá** en su calidad de deudor principal de la obligación y propietario actual del inmueble hipotecado, respecto de los pagarés No. CA-19872166, y CA-19872171 y la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con M.I. No. 230-71313 que se encuentra registrada en la Escritura Publica No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, retirar títulos judiciales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Elber Camacho R
ELBER CAMACHO RONDÓN
C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

Acepto,

Marcial Enrique Hernández Martínez
MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por *Marcial Enrique Hernández Martínez*
Quien se identificó con C.C. No. *78.075.264*
T.P. No. *171.621* Bogotá, el *02/09/17*
Responsable Centro de Servicios *[Firma]*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24250

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELBER CAMACHO RONDON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079400243, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7du6edim2n0m
26/01/2017 - 15:02:19

Elber Camacho

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Blanca Silvia Segura Rubio



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





CA - 19872166

PAGARE POR LA SUMA DE \$33.000.000**VENCE: 23 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016****A FAVOR DE: ELBER CAMACHO RONDON**

YO **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, comerciante residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagara incondicionalmente la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000 M/CTE)** al señor **ELBER CAMACHO RONDON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el día veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil dieciseis (2016). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente en LA INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL Situada en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 303 de esta Ciudad. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá al ACREEDOR, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte DEL DEUDOR, el ACREEDOR podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil). **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número seis mil treinta (6.030) de fecha Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado el señor **ELBER CAMACHO RONDON**, acepta las condiciones del presente pagaré y su respectivo DEUDOR **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015).


OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C. 79554443

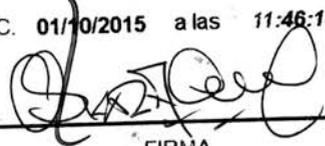
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

 Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de
Bogotá, Compareció:

CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES
quien exhibió: C.C. 79554443

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

umnnhhhygbbg6gbn
Bogotá D.C. 01/10/2015 a las 11:46:18 a.m.


FIRMA

 PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





CA - 19872171 . 4

**PAGARE POR LA SUMA DE \$7.000.000
VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
A FAVOR DE: ELBER CAMACHO RONDON**

YO **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 79554.443 expedida en Bogotá, comerciante residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagara incondicionalmente la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE)** al señor **ELBER CAMACHO RONDON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.400.243 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el día veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil dieciseis (2016). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente en LA INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL Situada en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 303 de esta Ciudad. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá al ACREEDOR, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer. Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.

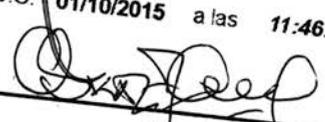
cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte DEL DEUDOR, el ACREEDOR podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil). **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número seis mil treinta (6.030) de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado el señor **ELBER CAMACHO RONDON**, acepta las condiciones del presente pagaré y su respectivo DEUDOR **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil quince (2015) y será autenticada su firma posteriormente.


OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C. 70526423



NOTARIA
4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de
Bogotá, Compareció:
CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES
quien exhibió: C.C. 79554443
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya.
Bogotá D.C. 01/10/2015 a las 11:46:19 a.m.
j877nnhb66byb67


FIRMA

 PB

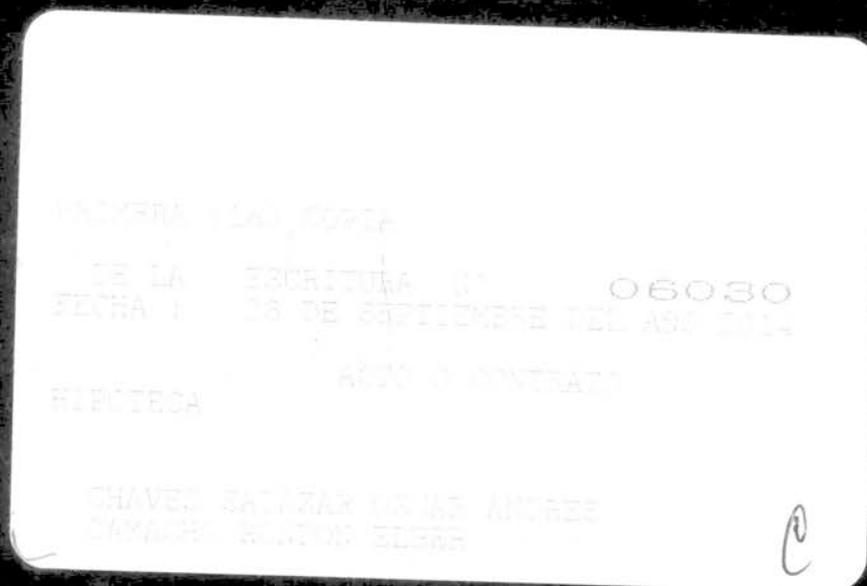
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Notaría 9

De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com



G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

6030/14 Pág. 1



Aa008121469

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.030**.....

SEIS MIL TREINTA.....

Fecha: **SEPTIEMBRE - 23 - 2014**.....

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	230-71313	CÓDIGO CATASTRAL	010701920006000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	VILLAVICENCIO - META		VILLAVICENCIO	
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46, Casa 5, Etapa 4B del Barrio Morichal		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6.030	23-09-2014	NOTARIA 9	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA		-\$10.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
Deudor: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR			cc. 79.554.443 de Bogotá	
Acreedores:				



Ca082585209

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



1.- ELBER CAMACHO RONDON
2.- FULVIA ESTER VARGAS

cc. 79.400.243 de Bogotá
cc. 20.080.176 de Bogotá

~~GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ~~
~~NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.~~

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO: -----

Compareció: **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta: -----

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en las cartas que se protocolizan en esta escritura así: -----

1) a favor de ELBER CAMACHO RONDON varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 M/CTE.)**. -----

2) a favor de FULVIA ESTER VARGAS, mujer Colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, la suma de



Aa008121470

TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.) como consta en las cartas de crédito que se protocolizan en la presente escritura, sobre el siguiente inmueble de propiedad del DEUDOR: Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, e identificado en la nomenclatura urbana en la Calle treinta y ocho (38) numero veintiuno A- dieciséis este (21 A-16 Este), manzana cuarenta y seis (46), casa cinco (5), etapa cuatro B (4B), del barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, y se determina por los siguientes linderos: **POR EL NORTE;** con los lotes dos y uno (2y 1) de la manzana cuarenta y seis (46) en tres metros (3.00mts) con cada uno. -----

POR EL ORIENTE: Con el lote seis (6) de la manzana cuarenta y seis (46), en quince metros (15.00 mts). -----

POR EL SUR; con la calla treinta y ocho (38) en seis metros (6.00 mts). -----

POR EL OCCIDENTE: Con el lote cuatro (4) de la manzana cuarenta y seis (46) en quince metros (15.00 mts) y encierra. -----

El inmueble posee un área total de noventa metros cuadrados (90.00 mts.2), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-71313** y la cédula catastral número **010701920006000**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se-incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra al BANCO CAJA SOCIAL, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y seis (2.186) de fecha veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matrícula inmobiliaria número **230-71313**. -----



República de Colombia

29/07/2014

1025390864CA

REPUBLICA DE COLOMBIA

02/07/2013

02/07/2013



TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.-----

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar.-----

QUINTO: Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES**, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los **ACREEDORES**, y se obliga a notificarles o comunicarles a los **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera **LOS ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega.-----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR A LOS ACREEDORES** directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen **LOS ACREEDORES**. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Boyacá No. 76-15.-----

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el



República de Colombia

6030/14 Pág. 5



Aa008121471

término de **un (1) año** prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o sus autorizados. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación.

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Villavicencio niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. -----

Presentes LOS ACREEDORES ELBER CAMACHO RONDON y FULVIA ESTER VARGAS de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: a) que aceptan la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES, confieren poder especial por la parte que a cada uno les corresponde así: el señor **ELBER CAMACHO RONDON** a la señora **ROSMIRA SAENZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.186 expedida en Bogotá, y la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, al señor **HECTOR ALFONSO AMADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.460.881 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental de **LOS ACREEDORES** puedan recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en esta escritura a su favor. Los apoderados quedan facultados para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----



República de Colombia

6030/14 Pág. 7



A3008121472

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES:

1.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA
Subproceso Gestión de Tesorería Formato de: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- Número de Paz Y Salvo 20290260.-----

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: --

Nombre: LEON JORGE ELVER-----

C. de C/NIT: 17319619-----

Cédula Catastral: 010701920006000-----

Matricula Inmobiliaria: 230-71313-----

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR-----

Avalúo: \$38.792.000-----

de Referencia: 7777796.-----

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014.-----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES.-----

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.-----

FIRMADO: ALICIA GUASCA VELASQUEZ.-----

2.- ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO. FR-1830-12-V1. PROCESO DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERIA - FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL - Vigencia 22/10/2010.-- Numero de paz y salvo: W113717.-----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así:-----

Nombre o Razón Social: LEON JORGE ELVER-----

CC. O Nit: 17319619 -----

Cédula Catastral: 010701920006000-----

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR-----

Avalúo: \$38.792.000.00-----

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, además es válido para efectos notariales y/o contractuales.-----

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.-----

FIRMADO: ILEGIBLE.- FUNCIONARIO AUTORIZADO - 70016.1661152.-----

3.- Gobernación del Meta. Nit. 892000148-8. Fecha: D/M/A: 12/09/2014 -INGRESO RECIBO DE CAJA N. 51308; CUENTA No. *** CLASIFICACIÓN: VIGENCIA ACTUAL. CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01.07.0192.0006.000-----

CENTRO UTILIDAD: --- RECIBIMOS DE: LEON ELVER-----

CC. ó Nit: 17319619-----

LA SUMA DE trece mil setecientos 00/100 Pesos en M/cte.-----

Paz y Salvo Valorización Dptal. Nota: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este Certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. Sello DAVIVIENDA. CAJERO No. 5 HN., 12 SET 2014.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,



República de Colombia

6030/14 Pág. 9



Aa008121473

linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008121469, Aa008121470, Aa008121471, Aa008121472, Aa008121473, Aa008154060



DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$45.694
IVA.	\$29.391
SUPERINTENDENCIA	\$6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILHERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel. 640 1919

6030

Fecha : 23 de SEPTIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 058986

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 23 de 2014 ESCRITURA No. 058986

Comparecientes : CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES
 CAMACHO RONDON ELBER

C.C. 79,554,443-
 C.C. 79,400,243-

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 06920 -2014



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 10,000,000 45,694
 NOTARIALES Resol 088 de 2014 \$ 45,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,000
 2 Copia(s) de 12 hojas \$ 72,000
 2 Especial(es) 8 hojas \$ 48,000
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 138,000

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 29,391
 Super-Notariado y Registro \$ 6,950
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **183,694**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ **43,291**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **226,985**

Son : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ **226,985**

[Signature]
 Aceptada

[Signature]
 Elaborada

CAR007

Impulso notarial para uso exclusivo de firmas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-97-2814 182544831048CNC

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa

- Factura expedida por Computador



PAGADO

23 SEP 2014 N-9

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____

6030 12

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 3.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000

DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

C.C. 79.554.443

ACREEDORA

FULVIA ESTHER VARGAS

C.C. 20.080.176

En calidad de Acreedora certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 3.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Fulvia Esther Vargas
FULVIA ESTHER VARGAS
C.C 20080176 de Bogota

6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 7.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000



DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDOR

ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243

En calidad de Acreedor certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 7.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON
C.C. 79.400.243 Bto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 1823504185704828



603013

Municipio de Villavicencio



ALCALDIA MAYOR
NIT. 892.099.324-3

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de:

PAZ Y SALVO DEL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Página 1 de 1

PAUTOMATICOS

Número de Paz y Salvo

20290260

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **17 de Septiembre de 2014**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre: **LEON JORGE ELVER**

C.de C./NIT: **17319619**

Cédula Catastral: **010701920006000**

Matrícula Inmobiliaria: **230-71313**

Dirección: **C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR**

Avalúo: **\$38,792,000.**

de Referencia: **7777796**

Este paz y salvo es válido hasta el: **31 de Diciembre de 2014**

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ALICIA GUASCA VELASQUEZ



41577889900112238020000000000002029026045



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



6030

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

FR- 1830-12 - V1

PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Vigencia:
22/09/2010

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL

Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el

Numero de Paz y Salvo :
W113717

numero de identificacion y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO

MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así :

Nombre o Razon Social	LEON JORGE ELVER
C.C. O Nit	17319619
Cedula Catastral	010701920006000
Direccion	C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR
Avaluo	\$38,792,000.00

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales

70016.1661152

FUNCIONARIO AUTORIZADO

GOBERNACION DEL META

NIT. 892000148-8

6030

FECHA EMISIÓN: 12/09/2014

INGRESO RECIBO DE CAJA N° 51305

CLASIFICACION: VIGENCIA ACTUAL
CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000*
RECIBO DE: LEON ELVER
LA SUMA DE: trece mil setecientos 00 / 100 Pesos En M/Cte

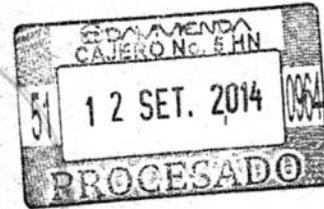
CENTRO UTILIDAD:
C.C. 8NIT. 17319619

CUENTA	DEBITO	CREDITO	USO VOUCHER	VALOR
11030101	\$13.700,00	\$0,00	0301 - 010102010301 -	10.000,00
14010001	\$0,00	\$10.000,00	17 Contribucion de Valorizacion	
14011102	\$0,00	\$3.700,00	43V Recibo - Estampillas Prodesarrollo	3.700,00
TOTAL EFECTIVO:	13.700,00	TOTAL CHEQUE:	0,00	TOTAL: \$13.700,00



ORIGINAL

PAZ Y SALVO VALORIZACION DE
 NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Aa008154060

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.030 -----
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 23 - 2014 -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----



08082585203

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	<u>Diana F.</u>	RADICÓ	<u>Diana F.</u>
DIGITÓ	<u>Pilar</u>	Vo.Bo.	<u>Diana Vera</u>
IDENTIFICÓ	<u>Angeles</u>	HUELLA S/FOTO P.C.	<u>Angeles</u>
LIQUIDÓ 1	<u>Haribel</u>	REVISIÓN TESTA	<u>Haribel</u>
REV./LEGAL	<u>Haribel</u>	CERRÓ	<u>Pilar</u>
ORGANIZÓ	<u>Haribel</u>		

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014 10:25:39NBERHCAR

Oscar Andres
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
 C.C. 79 554443 BOG
 TELÉFONO. 4749174



M. VARGAS O.
 C.C. 85.280.565

DIRECCIÓN. Av BOYACA 76-15
 E-MAIL oskarchaves@gmail.com
 ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.
 Actividad Económica: COMERCIANTE

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
 CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES
 C.C. 79554443
 23/09/2014 03:30:17



081048080H08050101 13/02/10-20

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON

CC. 79.400.243 Bto

TELEFONO 7911064

DIRECCIÓN calle 71 sur #1728

E-MAIL elberc7@hotmail.com

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: independiente (dueño de internet)



NOTARIA 9 DE BOGOTA
CAMACHO RONDON ELBER
C.C. 79400243
m/79400243/4479
23/09/2014 03:30:49

Fulvia Esther Vargas
FULVIA ESTER VARGAS

C.C. 20080176

TELÉFONO. 3037582

DIRECCIÓN.

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltero sin union marital de hecho

Actividad Económica: Hogar



NOTARIA 9 DE BOGOTA
VARGAS FULVIA ESTER
C.C. 20080176
m/20080176/4479
23/09/2014 03:36:50

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

6030/14
Pilar

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 6920-2014

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6030 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ELBER CAMACHO RONDON Y FULVIA ESTER VARGAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

25/09/2014

PROTOCOLO 1

09:30



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA



Ca082374573

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-07-2014

10235NOE99SEC.M



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 10:40:23 am

262233

No RADICACIÓN: 2014-230-6-20048

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ELBER CAMACHO FONDON

TELÉFONO: 3102202922

ESCRITURA No.: 6030 del 23/9/2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 230-71313

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
HIPOTECA	2	10.000.000	N	\$	50.000 \$130.000
REPRODUCCION CONST.	12	1	N	\$	9.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$189.700 VALOR DOC.: \$203.200

VALOR DERECHOS: \$59.700

VALOR IMPUESTOS: \$130.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 189.700

Usuario: 3505

ENTREGADO 12 NOV 2014

2 copias

7
H

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Octubre de 2014 a las 11:32:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25/5/1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON: ESCRITURA DE 2/4/1993

COD CATASTRAL: 50001010701920006000
COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ÁREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACIÓN:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A; MARIO DE SABOGAL, LETICIA 2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80-NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE; MARIO DE SABOGAL, LETICIA A; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C 3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA 4. 28-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUVION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECONLLANO LTDA 5. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS" 6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

230-70818

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/5/1993 Radicación 5756
DOC: ESCRITURA 1746 DEL: 2/4/1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS" X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/2/1994 Radicación 02968
DOC: RESOLUCION 303 DEL: 1/4/1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/1/1997 Radicación 1997-1069

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Octubre de 2014 a las 11:32:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9159 DEL: 30/12/1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 1.557.625.92
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS 'ASOBRAS' NIT# 8001916207
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/7/2003 Radicación 2003-12877
DOC: ESCRITURA 3446 DEL: 1/7/2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3.825.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X
A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/3/2004 Radicación 2004-4259
DOC: OFICIO 0323 DEL: 23/2/2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 200314661
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/6/2004 Radicación 2004-11358
DOC: OFICIO 960 DEL: 5/5/2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD
AL ART. 558 DEL CPC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/6/2004 Radicación 2004-11358
DOC: OFICIO 960 DEL: 5/5/2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO. 200312158
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5739
DOC: OFICIO 438 DEL: 26/3/2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN
OFICIO 0960 DEL 05-05-2004.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO
A: LEON LINARES JORGE ELVER X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5740
DOC: ESCRITURA 1334 DEL: 30/3/2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3.825.000

12
19

Página: 3

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Octubre de 2014 a las 11:32:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5741

DOC: AUTO SN DEL: 9/12/2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5741

DOC: AUTO SN DEL: 9/12/2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570

DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 58.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570

DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570

DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570

DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/9/2010 Radicación 2010-230-6-21271

DOC: ESCRITURA 4771 DEL: 4/8/2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Octubre de 2014 a las 11:32:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO SEGUN
ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/11/2010 Radicación 2010-230-6-25530

DOC: OFICIO 1838 DEL: 4/10/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9943

DOC: OFICIO 667 DEL: 17/4/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 20100080300 DEL
EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9944

DOC: ESCRITURA 2799 DEL: 10/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9945

DOC: DOCUMENTO SN DEL: 9/4/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT# 86000733-54 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 6/2/2014 Radicación 2014-230-6-2367

DOC: ESCRITURA 2186 DEL: 23/12/2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 59.940.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 26/9/2014 Radicación 2014-230-6-20048

(B) 20

Página: 5

Nro Matricula: 230-71313

Impreso el 2 de Octubre de 2014 a las 11:32:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 6030 DEL: 23/9/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X
A: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: VARGAS FULVIA ESTER CC# 20080176

NRQ TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3508 impreso por: 61606

TURNO: 2014-230-1-110988 FECHA: 26/9/2014

NIS: XZtxmSIFE2tMmwQcW5GN5PsbnAJSysJOHQud7b5gax017dlrwYmCUQ==

Verificar en: <http://192.168.181.29:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

21



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2014 a las 01:32:12 pm

Con el turno 2014-230-6-20048 se calificaron las siguientes matrículas:
230-71313

Nro Matricula: 230-71313

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010701920006000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CÁLLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 26/9/2014 Radicación 2014-230-6-20048
 DOC: ESCRITURA 6030 DEL: 23/9/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X
 A: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
 A: VARGAS FULVIA ESTER CC# 20080176

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
 |Día |Mes |Año | Firma

02 OCT 2014



Usuario que realizo la calificacion: 56292





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, de acuerdo al poder conferido, ante Ud., con todo respeto presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR (MIXTA) DE MENOR CUANTÍA**, contra el señor **OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá**, igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

- 1.) Inicialmente el demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR constituyó a favor del demandante ELBER CAMACHO RONDÓN unos pagarés por valor de \$33.000.000^{oo} y \$7.000.000^{oo} a favor de éste, con fecha de creación del 23 de Septiembre de 2014 y con fecha de vencimiento del 23 de Septiembre de 2015.
- 2.) Llegada la fecha de vencimiento de los citados pagarés, el demandado se encontraba al día en el pago de los intereses de plazo, pero no contaba con la posibilidad de cancelar el dinero dado en préstamo, razón por la cual, y de mutuo acuerdo con el demandante, se dieron por cancelados los mismos y se crearon unos nuevos, que son los que se aportan con la presente demanda y de esta forma renovar el plazo para el pago del capital.
- 3.) Teniendo en cuenta lo anterior, el demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR constituyó a favor del demandante ELBER CAMACHO RONDÓN los siguientes pagarés:
 - a. CA-19872166 por valor de \$33.000.000^{oo} de pesos.
 - b. CA-19872171 por valor de \$7.000.000^{oo} de pesos.
- 4.) Dentro de los citados pagarés el demandado se obligó a cancelar el capital en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de cada uno de los pagarés, es decir, la obligación se debía cancelar el 23 de Septiembre de 2016.
- 5.) Igualmente, el demandado se obligó a cancelar durante el plazo intereses corrientes a la tasa del 2% mensual e intereses moratorios a la 1.5 veces el interés corriente bancario pactado y dentro de los límites señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.) Adicional a lo anterior y para garantizar el pago de la obligación, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA por medio de la



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Escritura Pública No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá y sobre el inmueble identificado con M.I. No. 230-71313 del Municipio de Villavicencio - Meta.

- 7.) Conforme a la cláusula cuarta de la Escritura Pública arrimada, la hipoteca se constituyó para garantizar y cubrir todas las obligaciones que tuviera o llegare a tener el deudor con su acreedor.
- 8.) El deudor se obligó a no demorar los pagos, so pena de que, si lo demorado fuera el pago de una o más mensualidades de intereses, el demandante quedaba facultado para acelerar el plazo y exigir el pago total de la obligación junto con sus intereses moratorios.
- 9.) Igualmente, en la cláusula CUARTA de la Escritura Pública contentiva de la hipoteca, se estableció que la hipoteca garantizaba igualmente el pago de los honorarios del Abogado, que se pactaron en un 20%.
- 10.) El demandado no ha cancelado los intereses de plazo causados entre el 23 de Septiembre de 2015 y el 23 de Septiembre de 2016, así como tampoco ha cancelado el capital contenido en los pagarés base de la ejecución, ni los intereses moratorios.

PRETENSIONES:

En virtud de lo expuesto en los hechos anteriores, me permito formular Demandada EJECUTIVA SINGULAR (MIXTA) DE MENOR CUANTÍA contra el señor OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR, mayor de edad, y domiciliado en Bogotá, para que se ordene, con el producto del remate del bien gravado con hipoteca debidamente identificado y determinado por su ubicación, nomenclatura y linderos en la Escritura Pública No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá y en el folio de M.I. No. 230-71313 del Municipio de Villavicencio – Meta, el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.) Pagaré No. CA-19872166

- a. La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000^{oo}) por concepto del capital contenido en el pagaré No. CA-19872166 con fecha de creación del 23 de Septiembre de 2015 y fecha de vencimiento del 23 de Septiembre de 2016.
- b. Por los intereses de plazo causados desde el 23 de Septiembre de 2015 al 23 de Septiembre de 2016, liquidados a la tasa del 2% mensual.
- c. Por los intereses comerciales moratorios liquidados sobre el capital anterior, a la 1.5 veces el interés corriente pactado, sin que sobrepase los límites señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 24 de Septiembre de 2016, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.) Pagaré No. CA-19872171

- a. La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000^{oo}) por concepto del capital contenido en el pagaré No. CA-19872171 con fecha de creación del 23 de Septiembre de 2015 y fecha de vencimiento del 23 de Septiembre de 2016.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

- b. Por los intereses de plazo causados desde el 23 de Septiembre de 2015 al 23 de Septiembre de 2016, liquidados a la tasa del 2% mensual.
- c. Por los intereses comerciales moratorios liquidados sobre el capital anterior, a la 1.5 veces el interés corriente pactado, sin que sobrepase los límites señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 24 de Septiembre de 2016, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.) Solicito se libre mandamiento de pago por el 20% de los honorarios de Abogado, los cuales quedaron incluidos en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, los cuales se deben liquidar sobre el valor total del capital, los intereses moratorios, las costas y agencias en derecho.

El demandado debe ser obligado a pagar las costas.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del Código General del Proceso, en el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado, para lo cual solicito se decrete el embargo del inmueble identificado con la M.I. No. 230-71313 del Municipio de Villavicencio – Meta.

C.
Jef C2

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito a su Despacho de manera especial que se cite a la otra acreedora hipotecaria, señora FULVIA ESTER VARGAS identificada con la C.C. No. 20.080.176 de Bogotá, para que haga valer sus acreencias dentro del presente proceso, o en proceso aparte, si así ella lo determina.

PRUEBAS

Solicito que se tengan y decreten como pruebas los siguientes documentos:

- Pagaré No. CA-19872171
- Pagaré No. CA-19872166
- Primera copia de la Escritura Pública No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313.
- Poder conferido para actuar.
- Escrito de medidas cautelares.
- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados y el Archivo del Juzgado tanto en documento como en medio magnético.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 468 y ss del Código General del Proceso.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a los 40 SMLMV, es suya la competencia para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante ELBER CAMACHO RONDÓN en la CALLE 71 SUR No. 17 C-28 de esta ciudad, tel.: 7911064, correo electrónico: elberc7@hotmail.com.

El demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR en la Av Boyacá No. 76-15 de esta ciudad, tel.: 4749174, correo electrónico: oskarchaves@gmail.com.

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la CALLE 17 No. 4-68 APTO 307 EDIFICIO PROAS de esta ciudad, tel.: 300-6787379, correo electrónico: marcialhernandezm@gmail.com.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda lo enunciado en el acápite de las pruebas.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



2A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 29140

SECUENCIA: 29140

FECHA DE REPARTO: 17/03/2017 2:52:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79400243
78075264

ELBER CAMACHO RONDON
MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ
MARTINEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

uf a Paula Cardona

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

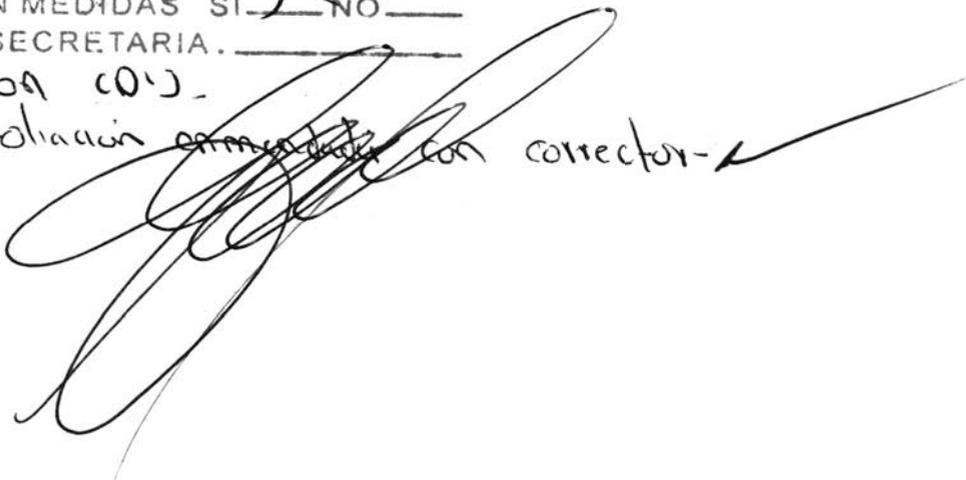
AL DESPACHO HOY 23 MAR 2017

INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.

CON MEDIDAS SI NO

LA SECRETARIA.

-COA (04)-

- foliación ~~enmendada~~ con corrector - 

28

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberá indicarse el domicilio de las partes.
2. Deberá allegarse certificado de tradición y libertad en el cual conste la inscripción del gravamen hipotecario.

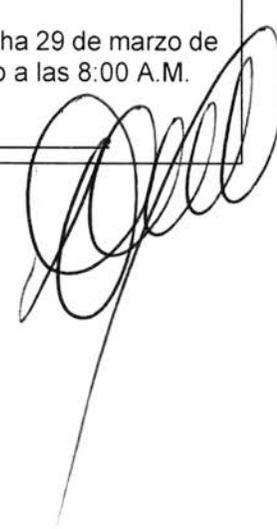
Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C. G.P.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 049 de fecha 29 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Página 1

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACION:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A; MARIÑO DE SABOGAL, LETICIA 2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80- NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE; MARIÑO DE SABOGAL, LETICIA A; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA4. 28-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECONLLANO LTDA5. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

=====

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 70818

=====

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

X

=====

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 02968

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Página 2

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

30

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9159 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,557,625.92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

NIT# 8001916207

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-12877

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 01-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,825,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 26-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0960 DEL 05-05-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5740

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-03-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,825,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Página 4

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9943



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Página 5

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 667 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9944

Doc: ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-230-6-2367

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO

VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032982124721339

Nro Matrícula: 230-71313

Página 6

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 10:47:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: VARGAS FULVIA ESTER

CC# 20080176

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-39642

FECHA: 29-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia

Derecho Civil – Derecho Comercial

35

Señor (a):

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito presento **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA** conforme a su auto de fecha 28 de Marzo de 2017 en los siguientes términos:

En cuanto a lo solicitado en el **numeral 1** del auto inadmisorio, y a pesar de que lo petitionado se encuentra en el acápite de notificaciones, me permito indicar que **el lugar de domicilio, residencia y el lugar de notificaciones del demandado** es en la ciudad de **Bogotá**, en la **Av Boyacá No. 76-15 de esta ciudad**.

A su vez, el lugar de **domicilio, residencia y lugar de notificaciones del demandante** es en la ciudad de **Bogotá**, en la **CALLE 71 SUR No. 17 C-28 de esta ciudad**.

Por otra parte, mi lugar de **domicilio, residencia y lugar de notificaciones** es en la ciudad de **Bogotá** en la **Calle 17 No. 4-68 Apto 307 de esta ciudad**.

Adicionalmente, el lugar del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la ejecución es en la ciudad de **Bogotá**.

Ahora, en cuanto a lo ordenado en el **numeral 2** del auto inadmisorio, la inscripción del gravamen hipotecario se encuentra en la **anotación No. 022 del folio de M.I. No. 230-71313, el cual fue aportado con la demanda**, y que fue expedido el 25 de Enero de 2017.

Pese a lo anterior, se adjunta nuevamente el certificado de tradición y libertad, resaltando en éste la constancia de la inscripción del gravamen hipotecario, para de esta forma subsanar la demanda en los términos ordenados por su Despacho.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

RECIBIDO
 MAR 28 2017
 Original 7
 Traslado 7
 Dicho 7
 COG 3
 Pilar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego ~~compar~~
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

1-6 ABR. 2017

Allego

CPS
SECRETARIA

1

Ver Fl: 39-41

36

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Tres de Mayo de dos mil diecisiete

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de la **ELBER CAMACHO RONDON** y en contra de **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en los pagarés aportados como títulos ejecutivos:

PAGARÉ No. CA-19872166

1. Por la suma de **\$33.000.000 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado
2. Por concepto de intereses de plazo establecidos en el mentado título valor causados desde el 23 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2016 liquidados a la tasa pactada por las partes sin que esta exceda de la máxima permitida por la ley
3. Por los intereses moratorios por el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el 24 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. CA-19872171

1. Por la suma de **\$7.000.000 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado
2. Por concepto de intereses de plazo establecidos en el mentado título valor causados desde el 23 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2016 liquidados a la tasa pactada por las partes sin que esta exceda de la máxima permitida por la ley

39

3. Por los intereses moratorios por el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el 24 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado **No.067** de fecha 4 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. **La Secretaria,**

17-456

2





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

38

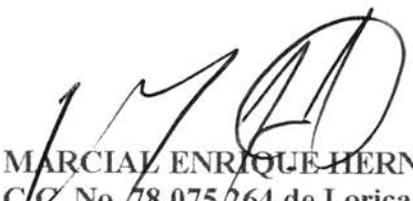
Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: ADICIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva ADICIONAR EL MANDAMIENTO DE PAGO librando el mismo por la pretensión contenida en el numeral 3° de la demanda, referente al pago de los honorarios de abogado, tal y como está estipulado en la cláusula cuarta de la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

MAY 9'17 PM 2:28

1 folio

JUZ 58 CIV MUN BOG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

15 MAYO 2017

SECRETARIA

2.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Dieciséis de Junio de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que precede y conforme al artículo 287 del C. G P el Juzgado resuelve:

- ADICIONAR el auto de fecha 3 de mayo de 2017, en el sentido de incluir:

1. por el valor del 20% de los honorarios de abogado los cuales quedaron incluidos en la cláusula cuarta de la escritura pública No. 06030 de 2017 los cuales se deben liquidar sobre el valor total de la obligación que se ejecuta

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
*Por anotación en el estado **No.094** de fecha 20 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria, _____*

17-456

2

[Large handwritten signature]

Copia.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

40

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO QUE ADICIONA EL MANDAMIENTO DE PAGO

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva CORREGIR EL AUTO QUE ADICIONA EL MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 16 de Junio de 2017, notificado en el estado del 20 de Junio del año en curso, visto a folio 39 del cuaderno principal, en el sentido de indicar que la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario es la No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 y no como quedó allí erradamente consignado, pues la Escritura no es del año 2017.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUN 23 '17 PM 4:45
1 folio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

6 JUL. 2017

SECRETARIA

41

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Diez de Julio de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que antecede, y en los términos del artículo 286 del C. G.P el Juzgado dispone:

Corregir el auto del 16 de junio de 2017 en el sentido de indicar que la fecha de la escritura pública mencionada es del 23 de septiembre de 2014 y no como allí se indicó.

El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado **No.106** de fecha 11 de julio de 2017 fue
notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La **Secretaría**,

17-456

1



Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



070667023170

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 58 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-00456
Demandado o Citado: Oscar Andres Chaves Salazar C.C. 79.554.443
Dirección: Avenida Boyaca No. 76-15
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Oscar Chaves
C.C. ó N° Identificación: Oscar Chaves
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario Asociado	
Fecha de envío: 22/07/2017		070667023170	
Receptor/Demandante: ABOGADO 58 CIVIL MUNI PAL DE BOGOTA		Ciudad: BOGOTA	
Artículo: 291		Recepción por: Oscar Chaves	
Dirección: AVENIDA BOYACA NO. 76-15		Municipio: BOGOTA	
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado		Observaciones:	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenavista Diagonal 21 A # 48-83
Tel 662270-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

070667023170

Destinatario/Demandado

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 ✓

Fecha de envío
22/07/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ

Dirección de entrega
AVENIDA BOYACA NO. 76-15 ✓

Telefono

Remitente/Demandante
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELBER CAMACH ✓

Ciudad
BOGOTA ✓

Ciudad
BOGOTA ✓

Artículo
291 ✓

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR MIXTO ✓

Rad. No.
2017-00456 ✓

Recibido por:

Oscar Chaves

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P ✓

Valor
6900 /

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

26/07/17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe
 Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones



44

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a) Nombre: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá Fecha: DD/MM/AAAA 21/07/2017 Dirección: AV. BOYACÁ No. 76-15 Ciudad

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia DD MM AAAA

2017-00456 / EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO) /03 de Mayo, 16 de Junio y 10 de Julio de 2017

Demandante (s) Demandado (s) ELBER CAMACHO RONDÓN / OSCAR ANDRÉS CHÁVES SALAZAR

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTOS QUE LO CORRIGEN DE FECHAS 03 de Mayo, 16 de Junio y 10 de Julio de 2017.

Empleado Responsable Parte interesada Nombres y apellidos Firma Nombres y apellidos Firma 78.075.264 T.P. 171.621 del C.S. de J. No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

45

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

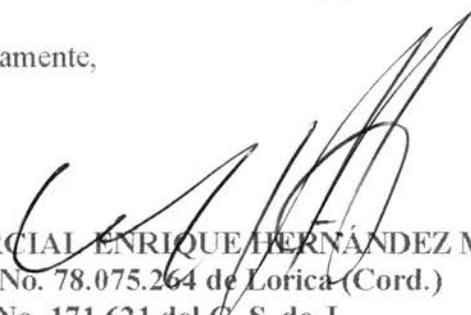
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito adjunto el resultado de la citación para notificación personal del Art. 291 del C.G.P. para los fines pertinentes.

Se anexa lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

Jaro
JUL 28 '17 AM 11:13

4F.


SE AGREGA AL ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



46

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy VEINTISIETE (27) de JULIO de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, identificado(a) con la C. C. # 79.554.443 de BOGOTÁ, en su condición de DEMANDADO, el contenido del auto.

(X) MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha: TRES (3) DE MAYO Y DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

Quien notificó,

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2017

49

Señor:
JUEZ JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
Dirección
Ciudad

Asunto: PROCESO:2017—00456-00
Solicitud Abogado Defensor de Oficio

Respetado doctor:

En cumplimiento del auto de fecha 27 de Julio del año en curso, solicitamos su colaboración y designar un abogado de oficio de su lista, para que actúe como defensor del (de los) DEMANDADO(S) OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR dentro del proceso mencionado en la referencia.

Lo anterior para que tome(n) posesión del cargo, y se sirva asistirme en todas las etapas que demande este proceso, comenzando por la contestación a la demanda, asesoría en la conciliación a que diera lugar, asistencia en los citatorios, etc.

Señor Juez, muy respetuosamente hago esta petición a usted dado que mi situación económica actual (insolvencia total) no permite contratar los servicios de un profesional, el cual me pueda representar en este o cualquier proceso.

Quedo atento a su respuesta, para saber cuanto tiempo se ampliaría el plazo inicial de 5 días, para dar respuesta a la demanda de acuerdo a lo citado por este despacho.

Cordialmente,


OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C. 79554443
Cel 3112127470
Direccion de Notificación, avda Boyaca No 76 15

1 Folio
JUZ 58 CIV MUN BOG
JUL 27 '17 PM 2:30
Sebastián



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado de los recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte(s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver trascorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 10. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 11. Otros

6 AGO 2017

~~Guardo Silencio~~
SECRETARIA
Solicita Abogado

-3-

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete

El despacho niega la solicitud de amparo de pobreza pedida por la parte pasiva dado que esta no cumple los presupuestos necesarios para su consecución como quiera que, no se adujo la circunstancia respectiva bajo la gravedad de juramento, lo que no permite que se conceda.

En consecuencia, no se accederá a la petición reclamada, sin que hubiere lugar a imponer la sanción prevista en el inciso 2° del artículo 153 CGP, en atención a que no se trata de un engaño sino que la solicitud no se ajusta a las exigencias legales, por lo cual no resulta procedente extender ningún efecto adverso.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 132 de fecha 18 de agosto de 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00A.M. La
Secretaría, _____

-3-



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá

Recibo No: 20170800068327

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10610

Fecha: 2017-08-01 14:41:41

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17080114917052345

MATRICULA: 10026

GIRARDOT: 307

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.

49

50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080114917052345

Nro Matrícula: 307-10026

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 02:41:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 20-01-1981 RADICACIÓN: 060 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1980

CODIGO CATASTRAL: 253070102000001040007000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010201040007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "CENTENARIO" DE ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, DE 96 METROS CUADRADOS DE EXTENSION, UBICADO EN LA CARRERA 22 CON CALLE 13 Y ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN 8 METROS CON 30 CENTIMETROS CON LA CARRERA 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA; POR EL SUR, EN 4 METROS CON 50 CENTIMETROS CON TERRENO DE JESUS L. DE OVIEDO; POR EL ORIENTE, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ FORERO, Y POR EL OCCIDENTE, EN 16 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA M. DE FORERO." DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA # 952 DE 19 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE MATERIAL Y TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, QUE CONSTA DE SALA, DOS (2) ALCOBAS, COCINA, BAO -SANITARIO, ALBERCA, LAVADERO, PATIO PEQUEÑO, CON SUS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO.- SEGUN ESCRITURA #0050 DE 18 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 22 #13-26.

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1 951, VALOR DEL ACTO \$ 23.000.00 M.C.T.E. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA A FAVOR DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO .- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1, CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$44.700.00 M.C.T.E. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-26

2) CARRERA 22 #13-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 7471

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1981 Radicación: 060

Doc: ESCRITURA 2.236 DEL 27-11-1980 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS

A: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1990 Radicación: 01976

Doc: ESCRITURA 952 DEL 19-04-1990 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CECILIA

DE: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS

51.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080114917052345

Nro Matrícula: 307-10026

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 02:41:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ISAZA RUBIO JAIME X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-1995 Radicación: 0648

Doc: ESCRITURA 0050 DEL 18-01-1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA RUBIO JAIME

A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-1995 Radicación: 0648

Doc: ESCRITURA 0050 DEL 18-01-1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$5,250,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X

DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2002 Radicación: 2002-3041

Doc: OFICIO # 343 DEL 23-04-2002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO # 0131/02 DERECHOS MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL,MEGABANCO S.A.

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-2444

Doc: OFICIO 298 DEL 07-05-2003 JUZGADO CUARTO CIVIL MPL.GDOT DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% EN EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO

A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2013 Radicación: 2013-4912

Doc: OFICIO 0515 DEL 20-03-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 17080114917052345

Nro Matrícula: 307-10026

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 02:41:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INSTANCIA 253074003004200300069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO

A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-06-2013 Radicación: 2013-4913

Doc: ESCRITURA 0752 DEL 30-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5,250,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY DAVIVIENDA S A

A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-6340

Doc: OFICIO 1563 DEL 05-08-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO PROCESO EJECUTIVO #25307-40-03-002-2002-00131-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S. A.

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2013 Radicación: 2013-6687

Doc: ESCRITURA 1433 DEL 22-08-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEI.: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

CC# 39560793 X

DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

CC# 17168050 X

A: POVEDA BETANCOURT LUZ MARINA

CC# 39558845

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-163

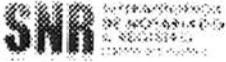
Doc: ESCRITURA 2298 DEL 21-12-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Certificado generado con el Pin No: 17080114917052345
Pagina 5

Nro Matrícula: 307-10026

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 02:41:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-40717

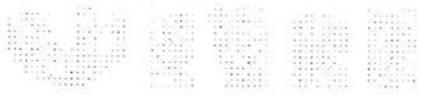
FECHA: 01-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Crencio

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ



La gaceta de la ley

55

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srebr.fondecap.gov.co/certificados



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1993
CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACION:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A; MARIO DE SABOGAL, LETICIA2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80- NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE; MARIO DE SABOGAL, LETICIA A; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAIA S. EN C3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAIA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA4. 28-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECONLLANO LTDA5. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 70818

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 02968

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 009 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

56

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co/certificados



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 2

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9159 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,557,625.92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS 'ASOMBRAS'

NIT# 8001916207

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-12877

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 01-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,825,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 3

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 26-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0960 DEL 05-05-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5740

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-03-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,825,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

57

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbristoldepego.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 4

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La custodia de lo fe publico

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION. MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 860073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9943



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 5

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 667 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9944

Doc: ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-02-2014 Radicación: 2014-230-8-2387

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO

VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

58

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondenepego.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789 Nro Matrícula: 230-71313
Pagina 6

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: VARGAS FULVIA ESTER CC# 20080176

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-9561 FECHA: 25-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

59



MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Recibo Número: 7301697
 CUS Seguimiento: 7301964
 Documento: CC-78075264
 Nombres: MARCIAL ENRIQUE
 Valor: 10,000.00
 Fecha: 31/07/2017 10.30 PM
 Convenio: Boton de Pago
 PIN: 17073128437034050



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 7301697

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros [CC-79554443]

Oficina	Matricula	Direccion
230	71313	CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.
307	10026	CARRERA 22 #13-22





Señor (a):

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE RECHAZO DEL AMPARO DE POBREZA

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito se DENIEGUE LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA elevada por la parte demandada.

El Artículo 151 del C.G.P. establece que el amparo de pobreza se concederá a la persona que no se halle en condiciones de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, y que conforme al Artículo 152 ibídem, dicha manifestación la debe hacer bajo la gravedad del juramento, so pena de que se le imponga la multa contemplada en el Artículo 153 de la norma en cita.

Para el presente caso el demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR, además de ser el propietario del inmueble gravado con hipoteca, también es el propietario del inmueble identificado con M.I. No. 307-10026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, tal y como consta en la anotación No. 12 del citado documento, el cual adjunto con este escrito.

En consecuencia de lo anterior, y como quiera que se acredita que el demandado si cuenta con un patrimonio suficiente para sufragar los gastos del proceso, pues es propietario de



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

dos (2) inmuebles, solicito se RECHACE DE PLANO la SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

Para constancia de la titularidad de los predios en cabeza del demandado, adjunto con este escrito los siguientes documentos:

- Folio de M.I. No. 307-10026
- Folio de M.I. No. 230-71313
- Reporte de consulta de inmuebles por valor de \$10.000⁰⁰ pesos, en donde figura como propietario el demandado.
- Copia del recibo de pago No. 2017080008327 por valor de \$15.700⁰⁰ pesos, por la expedición del folio de matrícula inmobiliaria.

Se anexa lo enunciado en once (11) folios para los fines pertinentes y para que sea tenido en cuenta el mismo en la liquidación de costas.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)

T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

13 FOLIOS
JUZ 58 CIV 100 2017

Sebastian
AUG 2'17 AM 11:54

Foliar desde el
40.

 Departamento de la Judicatura	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.
<input type="checkbox"/> 1. Se subsanó en tiempo allegó copias	
<input type="checkbox"/> 2. No se dio cumplimiento al auto anterior	
<input type="checkbox"/> 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
<input type="checkbox"/> 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición	
<input type="checkbox"/> 5. Venció al término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> 6. Venció el término probatorio	
<input type="checkbox"/> 7. El término del emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció publicacione en tiempo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> 8. Dando cumplimiento al auto anterior	
<input type="checkbox"/> 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver	
<input type="checkbox"/> 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> 11. Notificado un demandado, falta(n) otro(s) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> 12. Otros: _____	
Bogotá D.C. _____	16 ABO 2017
Secretario(a): _____	

3-



61

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete



Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado **No.132** de fecha 18 de agosto de 2017
fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M La
Secretaria, _____

17-456

3

-3-



Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 53 Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

- 1. Se cubrió en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se presentó(ron) en tiempo Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció presentándose en tiempo Si NO
- 8. Bando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior acción a para recibir
- 10. Desconoció traslado en tiempo Si NO
- 11. Notificó un demandado en tiempo Si NO
- 12. Otras:

1 SEP 2017

Bogotá D.C. Ver fs. 46-47
 Secretario(a): *[Signature]*

62

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Primero de Septiembre de dos mil diecisiete

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de la orden de apremio y en su oportunidad procesal no propuso medios exceptivos. En firme ingrese para proveer respecto a la continuidad de la Litis.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No.142 de fecha 4 de septiembre de 2017
fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La
Secretaria, _____



17-456

1



Señor (a):

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE PROFERIMIENTO DE AUTO ART. 440 C.G.P.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito a su Despacho se sirva dictar auto que ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme a lo establecido en el ART. 440 del C.G.P. como quiera que se encuentra ampliamente vencido el término para que la parte demandada contestara la demanda y propusiera medios exceptivos, el cual transcurrió en silencio.

Atentamente,



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUEZ 58 CIVIL MUN BOG

Jairo
SEP 11 2017 0:15
JIF-



Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 58 Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

- 1. Se cubrió en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (ajustado) en
 presentó (jura) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció (jura) emplazado(a)
 no compareció publicándose en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para reactivar
- 10. Decurrido traslado en tiempo SI NO
- 11. Radicando un demanda de (r) otro(s) SI NO
- 12. Otros: _____

14 SEP 2011

Bogotá D.C.
 Secretaría

64

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,

18 OCT 2017

Rad. 11001 40 03 058 2017 0456 00

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

ANTECEDENTES

El ejecutante **ELBER CAMACHO RONDON** a través de apoderado judicial, solicita de **OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR**, el pago de la obligación representada en dos títulos valores que se discriminan así:

1. Pagaré No. CA-19872166 por valor de \$33.000.000 con fecha de vencimiento 23 de septiembre de 2016.
2. Pagaré No. CA-19872171 por valor de \$7.000.000 con fecha de vencimiento 23 de septiembre de 2016.

Mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017¹, se libró el mandamiento de pago en contra del señor **OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR** por la sumas solicitadas en la demanda, el cual fue adicionado en providencia de fecha 16 de junio de 2017 librándose orden de pago por el "el valor del 20% de los honorarios incluidos en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No.06030 de 2017"² y corregida a través de proveído del 10 de julio de la misma anualidad³.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 422 del Código General del Proceso: "**Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.** o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de

¹ Folios 36 y 37.

² Folio 39.

³ Folio 41.

auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. (Resaltado, subrayado fuera de texto)

En éste orden de ideas, se vislumbra que a efectos de que el juez de conocimiento libre la orden de apremio, deberá efectuar un estudio previo de los requisitos del documento aportado como base de la ejecución pretendida, en el que deberá verificar que la obligación demandada (i) conste en un documento, (ii) que el mismo provenga del deudor y constituya plena prueba en su contra, y (iii) que aquella sea clara, expresa y exigible. (Subrayado fuera de texto).

Descendiendo al caso objeto de estudio se tiene que el actor solicitó mandamiento de pago, por concepto del 20% honorarios referidos en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No. 06030 de 2014, pretensión que a voces del artículo 422 del Código General del Proceso, no cumple las exigencias para su ejecución, como quiera que no contiene una suma líquida, con fecha cierta de exigibilidad, lo que le resta el mérito ejecutivo impidiendo en consecuencia continuar la ejecución por dicho concepto.

Ahora bien, el ejecutado se notificó personalmente³ y dentro del término de ley guardó silencio, por lo cual es del caso dar plena aplicación al artículo 440 *ibidem* por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR seguir adelante la ejecución “*por el valor del 20% de los honorarios del abogado incluidos en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No. 06030 de 2014*”, conforme a la consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago, con las precisiones aquí anotadas.

TERCERO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

CUARTO.- ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

QUINTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales deberá cancelar al ejecutante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 1.850.000 m/cte.

³ Folio 46.

65

SEXTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad. Conforme lo establece el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013. Oficiese.

NOTIFIQUESE



FLOR MARIA GARZON CANIZALES

Juez.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 169 de fecha 19 Oct. 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,

LOURDES ROJAS AYALA





Original.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

66



Señor (a):

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO APELACIÓN

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **INTERPONGO LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO APELACIÓN** en contra del **ordinal primero de la parte resolutive** del auto de fecha **18 de Octubre de 2017**, notificado en el **Estado del 19 de Octubre** del año que avanza, por medio del cual su Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución pero **negó la pretensión en lo que se refiere al mandamiento de pago por el 20% de los honorarios de Abogado**, los cuales además de haber quedado incluidos en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No. 06030 del 23 de Septiembre de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, fueron concedidos en el auto de fecha 16 de Junio del 2017, visto a folio 39 del cuaderno principal.

Lo anterior por las siguientes razones:

El Artículo 361 del Código General del Proceso, definió las costas de la siguiente manera:



69

ARTÍCULO 361. COMPOSICIÓN. *Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.*

Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.

A su vez el Artículo 782 del Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 782. <ÚLTIMO TENEDOR DEL TÍTULO - CASOS DE RECLAMACIÓN PARA EL PAGO>. *Mediante la acción cambiaria el último tenedor del título puede reclamar el pago:*

- 1) *Del importe del título o, en su caso, de la parte no aceptada o no pagada;*
- 2) *De los intereses moratorios desde el día de su vencimiento;*
- 3) **De los gastos de cobranza, y**
- 4) *De la prima y gastos de transferencia de una plaza a otra.*

En el mismo sentido, el Artículo 1602 del Código Civil reza:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

Para el presente asunto, su Despacho no ha tenido en cuenta que **en el auto de fecha 16 de Junio de 2017 concedió el valor concerniente al pago del 20% de los honorarios de abogado** y de otro lado, **el deudor de manera libre y voluntaria, siendo plenamente capaz, aceptó y se obligó a pagar a favor de su acreedor hipotecario los honorarios del abogado que tuviera que contratar éste último en caso de que el deudor incurriera en mora y se tuviera que hacer el cobro prejurídico y/o jurídico de la obligación.**

Debe tener en cuenta el Despacho además que la condena en costas está conformada por los gastos del proceso y las agencias en derecho, y que **conforme al derecho consagrado en el Art. 782 No. 3° del C.Co., se faculta al tenedor legítimo del título para cobrar los gastos de cobranza del mismo.**



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

68

Por otra parte, y al tenor de lo consagrado en el **Art. 424 del Código General del Proceso**, el 20% de los honorarios del abogado es una **suma liquidable a través de una simple operación aritmética** y su **fecha de exigibilidad** es la misma en que se realice la liquidación del crédito y se cancele totalmente la obligación. Por lo tanto no es aceptable que se deniegue el mandamiento de pago por las sumas aludidas pues éstas son cifras fácilmente determinables al tenor de lo establecido en la citada norma.

Como consecuencia de lo expuesto, solicito a su Despacho se **REVOQUE** el **ORDINAL PRIMERO de la parte resolutive del auto de fecha 18 de Octubre de 2017** y en su lugar se conceda el mandamiento de pago y se ordene seguir adelante la ejecución sobre el 20% de los honorarios del abogado en los términos solicitados.

Atentamente,

JUZ 58 CIV MUN BOG

Pilar

OCT 24 '17 PM 4:13

f3

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.)

T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

69

RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO A PARTIR DEL **30 DE OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUEDA EL ANTERIOR **RECURSO DE REPOSICIÓN** A DISPOSICIÓN DE LA CONTRA PARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA LOS FINES DEL ART. 319 DEL C.G.P. Y LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL **01 DE NOVIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 5:00 P.M.

SE FIJA EN LISTA **HOY 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allegados copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (ios) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

3 NOV 2017

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

20

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 2017-00456

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Negar el recurso de reposición ya que el mismo no es procedente, no obstante se **concede** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra del proveído adiado 18 de Octubre de 2017, en el efecto devolutivo, el recurrente deberá suministrar las expensas necesarias para la compulsación de la totalidad de los cuadernos No. 1, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de declarar desierto el recurso.

Se concede a la parte apelante el término de TRES (3) días a partir de la notificación de este proveído para que si lo considera necesario agregue nuevos argumentos a su impugnación, vencidos los cuales, la Secretaría de cumplimiento al traslado previsto por el inciso 1º del artículo 326 del C.G. del P.

Por secretaría, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito esta ciudad, dentro del término previsto en el inciso 4º del art. 324 *ibidem*.

NOTIFIQUESE, (2)


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

21

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 05 de Febrero de 2018, de constancia en el sentido de que la parte interesada no allego nuevos argumentos.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.


LOURDES ROBAS AVILA
Secretaria

0138

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

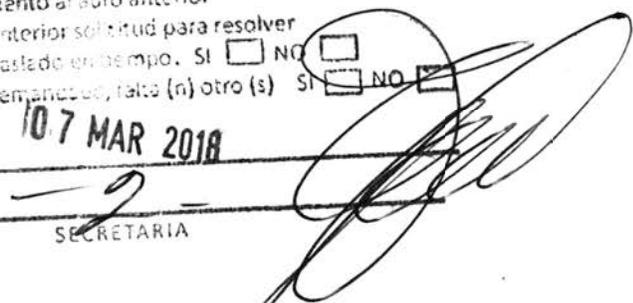


- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, (s) otro (s) SI NO
- 12. Otros

No sufragaron las expensas

Bogotá, D. C.

10.7 MAR 2018


SECRETARIA

21

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Doce de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. 2017-00456

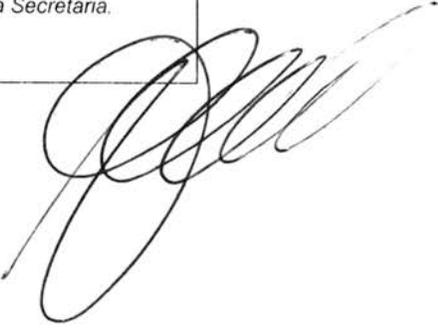
Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de 18 de Octubre de 2017, en razón a que no canceló en la oportunidad correspondiente las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales ordenadas.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 334 de fecha 13 de Marzo de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. La Secretaria.*



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 12 de ABRIL de 2018, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS EN DERECHO FL. 64 Vto	\$1.850.000,00
CORREO FLS. 43	\$ 6.900,00
TOTAL	\$1.856.900,00

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 13 DE ABRIL DE 2018,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Trece (13) de Abril de dos mil dieciocho

(2018)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 048 de fecha 16 de Abril de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA




93

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

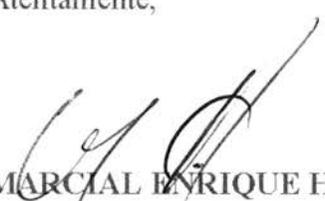
ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito se ADICIONE la LIQUIDACIÓN DE COSTAS para que sea incluido en la misma los siguientes rubros que corresponden a gastos del proceso:

- Cuatro (4) recibos de pago correspondientes al pago de los derechos de registro, dos por valor de \$19.000⁰⁰ y dos por valor de \$15.700⁰⁰, para un total de \$69.400⁰⁰ pesos. Estos recibos se allegaron con memorial radicado el día 23 de Octubre de 2017.
- Un (1) recibo correspondiente al pago del certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad del demandado, acreditando el registro de la medida cautelar, por valor de \$15.700⁰⁰ pesos. Este recibo se aportó con memorial radicado el día 26 de Octubre de 2017.

Lo anterior para que sean tenidos en cuenta los mismos en la liquidación de costas del proceso.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
APR 24 '18 AM 11:54
J.F.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

26 ABR 2018

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Dos de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

74

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la liquidación de costas visible a folio 72 no esta ajustada a derecho, ya que en la misma no se están incluyendo la totalidad de los gastos realizados por la parte actora, por tanto, por secretaría procédase a realizar nuevamente la liquidación de costas, incluyendo los valores indicados por el extremo actor, por lo anterior se deja sin valor y efectos el auto de 03 de Abril de 2018 (fl.72vto), en razon a que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 59 de fecha 03 de Mayo de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.*



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal



75

Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 15 de MAYO de 2018, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS EN DERECHO FL. 64	\$1.850.000,00
REGISTRO DE I.P. FLS 49, 59,	\$ 25.700,00
CORREO FLS. 43 C2 23, 24, 44, 45	\$ 76.300,00
TOTAL	\$1.952.000,00

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2017-0456

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 16 DE MAYO DE 2018,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil dieciocho

(2018)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

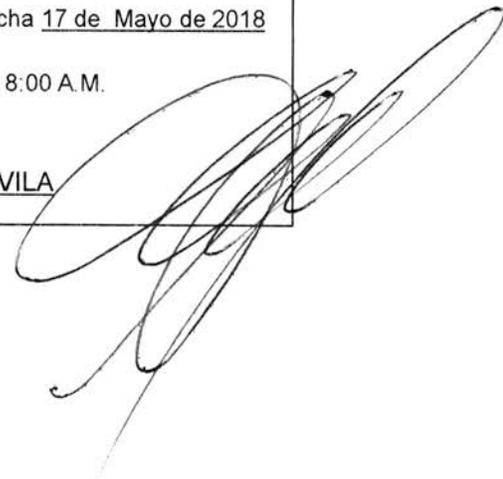
Jue

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 069 de fecha 17 de Mayo de 2018

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA


Edgar Duván Amado Hernández
Abogado

Calle 165 No. 55 A 83 Torre 1 Apto 204
Tel Of.: 4 79 94 77 Cel: 321-388-8792
E-mail: edamado@hotmail.com

Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MIXTO No. 2017 - 00456
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN
CONTRA : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
REF : PODER ESPECIAL

FULVIA ESTER VARGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.080.176 expedida en Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.010 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 70179 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se haga parte en el proceso de la referencia y me represente en todas y cada una de las actuaciones como mi apoderado.

El doctor Amado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir e interponer los recursos necesarios y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato judicial.

Atentamente,


FULVIA ESTER VARGAS
C.C. No. 20.080.176 de Bogotá

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUN 12 '18 PM 12:01

Acepto,


EDGAR DUVÁN AMADO HERNÁNDEZ
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá
T.P. N° 70179 del C. S. de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

12 JUN. 2018

Bogotá, D. C. _____

Ante la suscripción de este despacho compareció Edgar Duvar Dorado H.

C.C. No. 79.326.010

T.P. 7079

que la firma que aparece en el presente documento es su puño y letra y de los hechos que se refieren en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante _____

La Secretaria _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

12 JUN. 2018

Bogotá, D. C. _____

Ante la suscripción de este despacho compareció Fulvia Esther Vargas

C.C. No. 20.080.176

T.P. _____

que la firma que aparece en el presente documento es su puño y letra y de los hechos que se refieren en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante _____

La Secretaria _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

14 JUN 2018

Bogotá, D. C. _____

SECRETARIA

A

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinte de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Negar la anterior ya que la señora FULVIA ESTER VARGAS no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 89 de fecha 21 de Junio de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2018

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/09/2015	30/09/2015	8	24	28,89	24	0,06%	\$33.000.000,00	\$33.000.000,00	\$155.633,27	\$155.633,27	\$0,00		\$0,00	\$33.155.633,27
01/10/2015	31/10/2015	31	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$758.712,17	\$0,00		\$0,00	\$33.758.712,17
01/11/2015	30/11/2015	30	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$583.624,74	\$1.342.336,91	\$0,00		\$0,00	\$34.342.336,91
01/12/2015	31/12/2015	31	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$1.945.415,82	\$0,00		\$0,00	\$34.945.415,82
01/01/2016	31/01/2016	31	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$2.548.494,72	\$0,00		\$0,00	\$35.548.494,72
01/02/2016	29/02/2016	29	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$564.170,59	\$3.112.665,31	\$0,00		\$0,00	\$36.112.665,31
01/03/2016	31/03/2016	31	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$3.715.744,21	\$0,00		\$0,00	\$36.715.744,21
01/04/2016	30/04/2016	30	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$583.624,74	\$4.299.368,95	\$0,00		\$0,00	\$37.299.368,95
01/05/2016	31/05/2016	31	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$4.902.447,86	\$0,00		\$0,00	\$37.902.447,86
01/06/2016	30/06/2016	30	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$583.624,74	\$5.486.072,60	\$0,00		\$0,00	\$38.486.072,60
01/07/2016	31/07/2016	31	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$6.089.151,50	\$0,00		\$0,00	\$39.089.151,50
01/08/2016	31/08/2016	31	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$603.078,90	\$6.692.230,41	\$0,00		\$0,00	\$39.692.230,41
01/09/2016	22/09/2016	22	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$427.991,48	\$7.120.221,89	\$0,00		\$0,00	\$40.120.221,89
23/09/2016	30/09/2016	8	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$200.938,84	\$200.938,84	\$0,00	\$40.321.160,72
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$799.278,31	\$1.000.217,15	\$0,00	\$41.120.439,03
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$773.495,14	\$1.773.712,29	\$0,00	\$41.893.934,18
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$799.278,31	\$2.572.990,60	\$0,00	\$42.693.212,49
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$810.329,91	\$3.383.320,52	\$0,00	\$43.503.542,40
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$731.910,89	\$4.115.231,40	\$0,00	\$44.235.453,29
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$810.329,91	\$4.925.561,31	\$0,00	\$45.045.783,20
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$783.885,25	\$5.709.446,56	\$0,00	\$45.829.668,44
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$810.014,75	\$6.519.461,31	\$0,00	\$46.639.683,20
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$783.885,25	\$7.303.346,56	\$0,00	\$47.423.568,44
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$798.961,91	\$8.102.308,47	\$0,00	\$48.222.530,36
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$798.961,91	\$8.901.270,39	\$0,00	\$49.021.492,27
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$773.188,95	\$9.674.459,33	\$0,00	\$49.794.681,22
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$772.575,95	\$10.447.035,28	\$0,00	\$50.567.257,17
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$741.774,97	\$11.188.810,25	\$0,00	\$51.309.032,14
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$760.412,52	\$11.949.222,77	\$0,00	\$52.069.444,66
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$757.845,08	\$12.707.067,85	\$0,00	\$52.827.289,73
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$693.768,46	\$13.400.836,31	\$0,00	\$53.521.058,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$757.523,98	\$14.158.360,30	\$0,00	\$54.278.582,18
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$726.865,53	\$14.885.225,83	\$0,00	\$55.005.447,71
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$749.806,69	\$15.635.032,52	\$0,00	\$55.755.254,40
01/06/2018	19/06/2018	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$33.000.000,00	\$0,00	\$7.120.221,89	\$456.398,41	\$16.091.430,93	\$0,00	\$56.211.652,82

Capital	\$ 33.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 33.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 7.120.221,89
Total Interés Mora	\$ 16.091.430,93

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Total a pagar	\$ 56.211.652,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 56.211.652,82

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2018

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/09/2015	30/09/2015	8	24	28,89	24	0,06%	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$33.013,12	\$33.013,12	\$0,00		\$0,00	\$7.033.013,12
01/10/2015	31/10/2015	31	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$160.938,94	\$0,00		\$0,00	\$7.160.938,94
01/11/2015	30/11/2015	30	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$123.799,19	\$284.738,13	\$0,00		\$0,00	\$7.284.738,13
01/12/2015	31/12/2015	31	24	28,995	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$412.663,96	\$0,00		\$0,00	\$7.412.663,96
01/01/2016	31/01/2016	31	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$540.589,79	\$0,00		\$0,00	\$7.540.589,79
01/02/2016	29/02/2016	29	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$119.672,55	\$660.262,34	\$0,00		\$0,00	\$7.660.262,34
01/03/2016	31/03/2016	31	24	29,52	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$788.188,17	\$0,00		\$0,00	\$7.788.188,17
01/04/2016	30/04/2016	30	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$123.799,19	\$911.987,35	\$0,00		\$0,00	\$7.911.987,35
01/05/2016	31/05/2016	31	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$1.039.913,18	\$0,00		\$0,00	\$8.039.913,18
01/06/2016	30/06/2016	30	24	30,81	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$123.799,19	\$1.163.712,37	\$0,00		\$0,00	\$8.163.712,37
01/07/2016	31/07/2016	31	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$1.291.638,20	\$0,00		\$0,00	\$8.291.638,20
01/08/2016	31/08/2016	31	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$127.925,83	\$1.419.564,03	\$0,00		\$0,00	\$8.419.564,03
01/09/2016	22/09/2016	22	24	32,01	24	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$90.786,07	\$1.510.350,10	\$0,00		\$0,00	\$8.510.350,10
23/09/2016	30/09/2016	8	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$42.623,39	\$42.623,39	\$0,00	\$8.552.973,49
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$169.543,88	\$212.167,27	\$0,00	\$8.722.517,37
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$164.074,73	\$376.242,00	\$0,00	\$8.886.592,10
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$169.543,88	\$545.785,89	\$0,00	\$9.056.135,98
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$171.888,16	\$717.674,05	\$0,00	\$9.228.024,15
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$155.253,82	\$872.927,87	\$0,00	\$9.383.277,97
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$171.888,16	\$1.044.816,04	\$0,00	\$9.555.166,13
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$166.278,69	\$1.211.094,72	\$0,00	\$9.721.444,82
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$171.821,31	\$1.382.916,04	\$0,00	\$9.893.266,13
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$166.278,69	\$1.549.194,72	\$0,00	\$10.059.544,82
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$169.476,77	\$1.718.671,49	\$0,00	\$10.229.021,59
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$169.476,77	\$1.888.148,26	\$0,00	\$10.398.498,36
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$164.009,78	\$2.052.158,04	\$0,00	\$10.562.508,14
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$163.879,75	\$2.216.037,79	\$0,00	\$10.726.387,88
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$157.346,21	\$2.373.383,99	\$0,00	\$10.883.734,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$161.299,62	\$2.534.683,62	\$0,00	\$11.045.033,72
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$160.755,02	\$2.695.438,63	\$0,00	\$11.205.788,73
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$147.163,01	\$2.842.601,64	\$0,00	\$11.352.951,74
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$160.686,91	\$3.003.288,55	\$0,00	\$11.513.638,64
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$154.183,60	\$3.157.472,14	\$0,00	\$11.667.822,24
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$159.049,90	\$3.316.522,05	\$0,00	\$11.826.872,15
01/06/2018	19/06/2018	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$1.510.350,10	\$96.811,78	\$3.413.333,83	\$0,00	\$11.923.683,93

Capital	\$ 7.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.510.350,10
Total Interés Mora	\$ 3.413.333,83

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Total a pagar	\$ 11.923.683,93
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 11.923.683,93



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, ante Ud., con todo respeto manifiesto que presento la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso de la referencia para los fines pertinentes.

Atentamente,



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



370165
JUZ 58 CIV MUN BOG
Schaerlin
JUN 20 '18 Ph 2:33

81

DE CONFORMIDAD CON EL 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, QUEDA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CREDITO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A PARTIR DEL **25 DE JUNIO** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **VENCE** EL TÉRMINO EL **27 DE JUNIO** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA HOY **22 DE JUNIO** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



81-95-782

Fecha: 04/07/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 58

NUMERO DE PROCESO 11001400305820170045600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Elber Camacho R.
DEMANDADO Oscar Chaves

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
pagar	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	81	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	95	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	7	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS 2							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		/
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/	/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	/
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	/
La liquidación de costas esta en firme	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



83

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



F a: 12/jul/2018

Página

1

11001400305820170045600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	12/julio/2018 10:31:22a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	012	7955	

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
79554443	OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR	

PARTE
DEMANDADO



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

058-2017-00456-00- J. 12 C.M.E.S

11001400305820170045600



Cerrar Sesión



USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
ROJASAV	CSJ	110012041058	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	28/06/2018
	AUTORIZA		058 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	4:38:24 PM
	FIRMA		MUNICIPAL	DEL	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:
	ELECTRONICA		MENOR	BOGOTA	BOGOTA	28/06/2018 04:07:17 PM
			CUANTIA	PODER		CAMBIO CLAVE:
			BOGOTA	PUBLICO		15/06/2018
						10:50:41 DIRECCIÓN IP:
						190.217.24.4



- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/06/2018 04:38:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79554443

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

85/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-058-2017-00456-00
Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN
Demandado: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR

MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto, con ella no acató lo dispuesto en el auto de apremio proferido, al calcular los intereses moratorios en una fecha previa a la ordenada en los numerales 3° de cada uno de los acápites de los pagarés objeto de ejecución. Véase que el cálculo de los mismos debió partir del **24 de septiembre de 2016** más no el 23 de ese mismo mes y año.

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 3 de mayo de 2017 (fl. 36, cdno. 1), según anexo que se adjunta como parte integrante de esta providencia, quedando de la siguiente forma:

Pagaré N°. CA-19872166

Pagaré N°. CA-19872171

Capital	\$ 33.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 6.100.382,26
Total Interés Mora	\$ 16.948.315,81
Total a pagar	\$ 56.048.698,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 56.048.698,07

Capital	\$ 7.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.294.020,48
Total Interés Mora	\$ 3.595.097,29
Total a pagar	\$ 11.889.117,77
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 11.889.117,77

NETO A PAGAR | \$ 67.937.815,84

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67'937.815,84).

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,



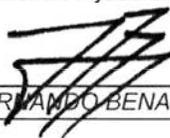
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ
(3)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JULIO 27 DE 2018

Por anotación en estado N°. 130 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

J.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Pagaré N°. CA-19872166

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/09/2015	30/09/2015	8	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 33.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ 127.427,59	\$ 127.427,59	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 33.127.427,59
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 495.427,32	\$ 622.854,91	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 33.622.854,91
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 479.445,79	\$ 1.102.300,70	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 34.102.300,70
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 495.427,32	\$ 1.597.728,02	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 34.597.728,02
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 503.639,85	\$ 2.101.367,87	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 35.101.367,87
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 471.146,96	\$ 2.572.514,82	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 35.572.514,82
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 503.639,85	\$ 3.076.154,67	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 36.076.154,67
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 506.823,79	\$ 3.582.978,46	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 36.582.978,46
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 523.717,92	\$ 4.106.696,38	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 37.106.696,38
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 506.823,79	\$ 4.613.520,17	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 37.613.520,17
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 542.267,35	\$ 5.155.787,52	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 38.155.787,52
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 542.267,35	\$ 5.698.054,87	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 38.698.054,87
01/09/2016	23/09/2016	23	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 402.327,39	\$ 6.100.382,26	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 39.100.382,26
24/09/2016	30/09/2016	7	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 175.821,48	\$ 175.821,48	\$ 0,00	\$ 39.276.203,74
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 799.278,31	\$ 975.099,79	\$ 0,00	\$ 40.075.482,05
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 773.495,14	\$ 1.748.594,94	\$ 0,00	\$ 40.848.977,19
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 799.278,31	\$ 2.547.873,25	\$ 0,00	\$ 41.648.255,50
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 810.329,91	\$ 3.358.203,16	\$ 0,00	\$ 42.458.585,42
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 731.910,89	\$ 4.090.114,05	\$ 0,00	\$ 43.190.496,30
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 810.329,91	\$ 4.900.443,96	\$ 0,00	\$ 44.000.826,21
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 783.885,25	\$ 5.684.329,20	\$ 0,00	\$ 44.784.711,46
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 810.014,75	\$ 6.494.343,96	\$ 0,00	\$ 45.594.726,21
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 783.885,25	\$ 7.278.229,20	\$ 0,00	\$ 46.378.611,46
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 798.961,91	\$ 8.077.191,12	\$ 0,00	\$ 47.177.573,37
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 798.961,91	\$ 8.876.153,03	\$ 0,00	\$ 47.976.535,29
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 773.188,95	\$ 9.649.341,98	\$ 0,00	\$ 48.749.724,24
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 772.575,95	\$ 10.421.917,93	\$ 0,00	\$ 49.522.300,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 741.774,97	\$ 11.163.692,90	\$ 0,00	\$ 50.264.075,16
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 760.412,52	\$ 11.924.105,42	\$ 0,00	\$ 51.024.487,67
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 757.845,08	\$ 12.681.950,49	\$ 0,00	\$ 51.782.332,75
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 693.768,46	\$ 13.375.718,96	\$ 0,00	\$ 52.476.101,21
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 757.523,98	\$ 14.133.242,94	\$ 0,00	\$ 53.233.625,20
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 726.865,53	\$ 14.860.108,47	\$ 0,00	\$ 53.960.490,73
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 749.806,69	\$ 15.609.915,16	\$ 0,00	\$ 54.710.297,42
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 720.629,07	\$ 16.330.544,24	\$ 0,00	\$ 55.430.926,49
01/07/2018	26/07/2018	26	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.100.382,26	\$ 617.771,58	\$ 16.948.315,81	\$ 0,00	\$ 56.048.698,07

Capital	\$ 33.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 6.100.382,26
Total Interés Mora	\$ 16.948.315,81
Total a pagar	\$ 56.048.698,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 56.048.698,07

(26/07/2018)

188



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Pagaré N°. CA-19872171

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/09/2015	30/09/2015	8	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 27.030,10	\$ 27.030,10	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.027.030,10
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 105.090,64	\$ 132.120,74	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.132.120,74
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 101.700,62	\$ 233.821,36	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.233.821,36
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 105.090,64	\$ 338.912,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.338.912,00
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 106.832,70	\$ 445.744,70	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.445.744,70
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 99.940,26	\$ 545.684,96	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.545.684,96
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 106.832,70	\$ 652.517,66	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.652.517,66
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 107.508,08	\$ 760.025,73	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.760.025,73
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 111.091,68	\$ 871.117,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.871.117,41
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 107.508,08	\$ 978.625,49	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.978.625,49
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 115.026,41	\$ 1.093.651,90	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.093.651,90
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 115.026,41	\$ 1.208.678,31	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.208.678,31
01/09/2016	23/09/2016	23	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 85.342,17	\$ 1.294.020,48	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.294.020,48
24/09/2016	30/09/2016	7	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 37.295,47	\$ 37.295,47	\$ 0,00	\$ 8.331.315,94
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 169.543,88	\$ 206.839,35	\$ 0,00	\$ 8.500.859,83
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 164.074,73	\$ 370.914,08	\$ 0,00	\$ 8.664.934,56
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 169.543,88	\$ 540.457,96	\$ 0,00	\$ 8.834.478,44
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 171.888,16	\$ 712.346,12	\$ 0,00	\$ 9.006.366,60
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 155.253,82	\$ 867.599,95	\$ 0,00	\$ 9.161.620,43
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 171.888,16	\$ 1.039.488,11	\$ 0,00	\$ 9.333.508,59
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 166.278,69	\$ 1.205.766,80	\$ 0,00	\$ 9.499.787,28
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 171.821,31	\$ 1.377.588,11	\$ 0,00	\$ 9.671.608,59
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 166.278,69	\$ 1.543.866,80	\$ 0,00	\$ 9.837.887,28
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 169.476,77	\$ 1.713.343,57	\$ 0,00	\$ 10.007.364,05
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 169.476,77	\$ 1.882.820,34	\$ 0,00	\$ 10.176.840,82
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 164.009,78	\$ 2.046.830,12	\$ 0,00	\$ 10.340.850,60
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 163.879,75	\$ 2.210.709,86	\$ 0,00	\$ 10.504.730,34
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 157.346,21	\$ 2.368.056,07	\$ 0,00	\$ 10.662.076,55
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 161.299,62	\$ 2.529.355,69	\$ 0,00	\$ 10.823.376,17
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 160.755,02	\$ 2.690.110,71	\$ 0,00	\$ 10.984.131,19
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 147.163,01	\$ 2.837.273,72	\$ 0,00	\$ 11.131.294,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 160.686,91	\$ 2.997.960,62	\$ 0,00	\$ 11.291.981,10
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 154.183,60	\$ 3.152.144,22	\$ 0,00	\$ 11.446.164,70
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 159.049,90	\$ 3.311.194,13	\$ 0,00	\$ 11.605.214,60
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 152.860,71	\$ 3.464.054,84	\$ 0,00	\$ 11.758.075,32
01/07/2018	26/07/2018	26	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.294.020,48	\$ 131.042,46	\$ 3.595.097,29	\$ 0,00	\$ 11.889.117,77

Capital	\$ 7.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.294.020,48
Total Interes Mora	\$ 3.595.097,29
Total a pagar	\$ 11.889.117,77
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 11.889.117,77

(26/07/2018)

87



19

Fernando Martínez Rojas
Abogado

Calle 100 No. 19 - 61 Of. 1006 -Bogotá D.C.
fmrjuris@gmail.com

Bogotá, D.C., Febrero 11 de 2019

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:

- **Proceso Ejecutivo Mixto.**
- **2017 – 00456 – 00**
- **Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN**
- **Demandado: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**
- **Juzgado de origen:**

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de **demandado** del proceso, respetuosamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **FERNANDO MARTINEZ ROJAS**, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.146.039, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 24.622 del Consejo Superior de la Judicatura, **para que asuma mi defensa técnica** en este proceso, con facultades de transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir y reasumir, así como las facultades indicadas en los artículos 73, 74, y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
 C.C. No. 7955443

Acepto 
FERNANDO MARTINEZ ROJAS
 C.C. No. 19.146.039 de Bogotá.
 T.P.A. No. 24.622 del C.S.J

15



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



116015

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079554443, presentó el documento dirigido a JUEZ 12 MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



37rl8wvvo6pp
13/02/2019 - 14:20:00:294



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 37rl8wvvo6pp



12

97
terminos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
1545-109-12

Fernando Martínez Rojas
Abogado

Calle 100 No. 19 - 61 Of. 1006 - Bogotá D.C. 99333 14-FEB-19 11:59
fmrjuris@gmail.com

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2019

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia:

- **Proceso Ejecutivo Mixto.**
- **2017 – 00456 – 00 - 58**
- **Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN**
- **Demandado: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**

FERNANDO MARTINEZ ROJAS, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.146.039 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 24.622 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto a usted que recibí y he aceptado el poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido por el demandado, señor **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, para asumir su **defensa técnica**.

Estoy adjuntando el texto original de dicho poder.

Sírvase reconocerme personería.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 100 No. 19 – 61 Oficina 1006 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: fmrjuris@gmail.com

Teléfono Celular: 300 55 17 639

Atentamente,


FERNANDO MARTINEZ ROJAS
C.C. No. 19.146.039 de Bogotá.
T.P.A. No. 24.622 del C.S.J.

PODER JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El presente documento presentado personalmente por
FERNANDO MARTINEZ ROJAS, C.C. No. 19.146.039
Bogotá, D.C.
Centro de Servicios
14 FEB 2019
Sandra Patricia Díaz



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

- 4 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

(a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

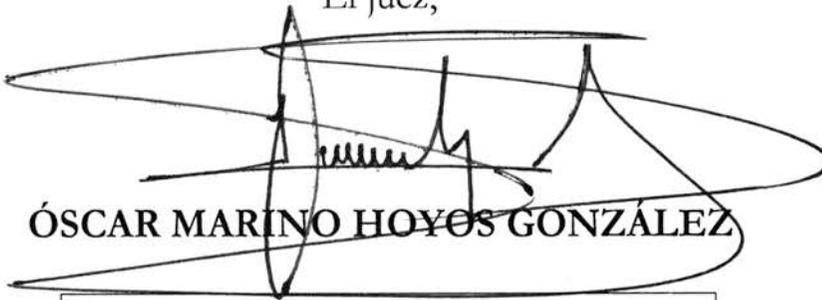
Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se reconoce personería al abogado FERNANDO MARTINEZ ROJAS, para actuar en representación del extremo demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

3

El juez,



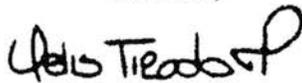
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

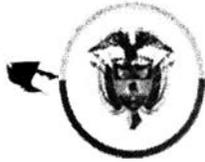
Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 053 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 45180

Bogotá D. C., 24 de julio de 2019

Señores:
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
Ciudad.

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto (PRINCIPAL) No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO ACUMULADO iniciado por FULVIA ESTER VARGAS C.C 20.080.176 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C 79.554.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un evaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes identificados con F.M.I No. 230-71313 y 307-10026 los cuales se encuentran embargados en el sub lite.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto mediante providencia calendada 27 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Dic
rte

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



05 AGO 2019

COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0630





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.250675300930

Radicado:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-08-05 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Nombre Remitente: JUZGADO APOYO DE OFICINA LOS JUZGADO CIVILES DE EJECUCIO DE SENTENCIAS
Contacto Remitente: -
Dirección Remitente: * 111411
Teléfono Remitente:

Nombre Destinatario: Lonja Pripedad Raiz
Contacto Destinatario: -
Dirección Destinatario: Calle 69 No. 11 A 53 Barrio Quinta Camacho 110231
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []
Observaciones: Se entrego el dia 13 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de LONGA DE PREOPIEDAD RAIZ . Pronto Envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 16 dias del mes Agosto del año 2019

2p Villaluz *12/11/2019* *9/18/19*

Firma Autorizada **Pronto envios** BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guia: 250675300930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 POSTAL 5309 MINITC	FECHA DE DESPACHO 2019-08-05	HORA 18:57:43	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO APOYO DE OFICINA LOS JUZGADO CIVILES DE FJECUCIO DE SEN		REMITENTE: LONJA PRIPEDAD RAIZ		
CONTACTO: -		CONTACTO: -		
DIRECCION: * 111411		DIRECCION: CALLE 69 No. 11 A 53 BARRIO QUINTA CAMACHO 110231 [CP: 110231]		
IDENTIFICACION: -		TEL EFONO: -		
Tipo de Envio: SOBRES [] CAJA [] PAQUETE [] OTRO []				RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLIETE \$8,300.00	IMPORTE TOTAL \$8,500.00
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro		

9/18/19

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [C] - Contato Usuario: glady.rodriguez Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guia: 250675300930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 250675300930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2019-08-05	HORA 18:57:43	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO APOYO DE OFICINA LOS JUZGADO CIVILES DE EJECUCIO DE SEN					NOMBRE: LONJA PRIPEDAD RAIZ														
CONTACTO: -					CONTACTO: -														
DIRECCION: * 111411					DIRECCION: CALLE 69 No. 11 A 53 BARRIO QUINTA CAMACHO 110231 [CP: 110231]														
IDENTIFICACION: -					TELEFONO: -														
Tipo de Envio: SOBRE[] CAJA[] PAQUETE[] OTRO[]					RECIBIDO POR														
CONTIENE / OBSERVACIONES:																			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	BULA					TELEFONO									
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado					<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro					Fecha de Entrega									
<input type="text"/>										Entregado por									
					1 Entrega					2 Entrega					3 Entrega				

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 250675300930



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

49
Of. Ejec. Civil N. PAL
7985 - 133.12
0-3
93

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - 12

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.:

11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE:

ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS:

OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO:

ALLEGO OFICIO TRAMITADO ANTE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito **allegar oficio tramitado ante la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ**, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Del mismo modo, apporto el **recibo de pago del envío de dicho oficio, por valor de (\$8.500⁰⁰) pesos, suma de dinero que solicito sea adicionada a las costas del proceso.**

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE SELECCIÓN
JUEGADORES CANTAS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

26 SEP 2019

de agosto al

del de fecha

Excmo. Sr. Jefe de Oficina de Selección de Cantas Municipales
de Bogotá D.C. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
para que se le entregue el presente expediente.
Cordialmente,
Secretario (a)

RV: CITA EXTRAORDINARIA - PROCESO No. 58-2017-456 JUZGADO 12 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 11:55 AM

Pa Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

20210413_082151.jpg;

Cita reprogramada

DIA: 15 de abril de 2021

HORA: 9:00 A.M.

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

De: Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 8:25 a. m.

Para: Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: CITA EXTRAORDINARIA - PROCESO No. 58-2017-456 JUZGADO 12 ECM

Dra. Karen Paola León Rivas.

De antemano agradecerle por su colaboración, por su pronta respuesta.

En atención al correo que antecede, LE RUEGO se sirva reprogramar la CITA del día de mañana. Como quiera que mañana tengo una cita en un juzgado municipal de chia. Cita que también fue reprogramar y me da pena jugar con el tiempo de ustedes.

Por ello, le ruego se sirva reprogramar si a bien tiene para el jueves o viernes de esta semana. YA QUE COMO PARTE DEMANDANTE NO URGE ADQUIRIR UNAS PIEZAS PROCESALES Y DETERMINAR UNOS SUCESOS Y EN SU MOMENTO SE LE HARÁN SABER AL SEÑOR (A) JUEZ.

Agradezco se me informe si fue o no reprogramada. O sigue fijada para el día de mañana.

Con notas de admiración y respeto a la labor que ejercen.

El lun., 12 de abr. de 2021 4:00 p. m., Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito indicarle, que, en atención a su derecho de petición, se procedió agendar una cita extraordinaria

DIA: 14 de abril de 2021

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ

C.C. 1.010.227.773

NOTA: Recuerde que debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Karen León

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CITA EXTRAORDINARIA - PROCESO No. 58-2017-456 JUZGADO 12 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 4:00 PM

Para: abchasecretaria@gmail.com <abchasecretaria@gmail.com>

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito indicarle, que, en atención a su derecho de petición, se procedió agendar una cita extraordinaria

DIA: 14 de abril de 2021

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ

C.C. 1.010.227.773

NOTA: Recuerde que debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Karen León

5104
Oficio

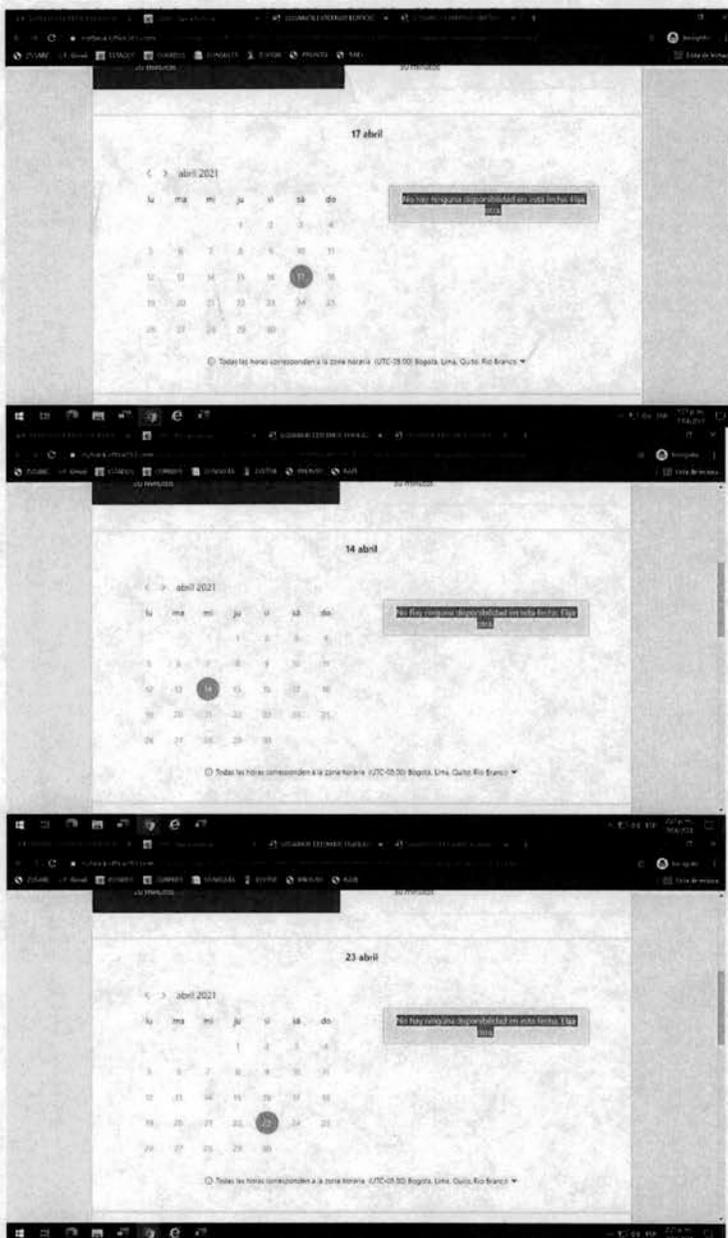
Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF. : EJECUTIVO
RAD. : 11001400305820170045600
DTE. : ELBER CAMACHO RONDON
DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

Cordial saludo,

DERECHO DE PETICION ART 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA

FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS, parte actora, manifiesto al Despacho respetuosamente en atención que no ha sido posible que se me agende cita y a pesar de múltiples intentos en el link que ustedes indicaron. **NUNCA HAY CITA**. No tienen disponibilidad



00356 7-APR-21 15:08

00356 7-APR-21 15:08

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA *wabloch*
 F 2
 U Oficio
 RADICADO
 2775 - 270 - 12

Ruego se sirva ORDENAR se me agende cita para revisión del expediente, o en su defecto se me allegue los datos del auxiliar de justicia SECUESTRE ya que se requiere con carácter urgente, a efectos de poner información importante en su conocimiento.

De no acceder a lo anterior, **RUEGO** se sirva una vez estén elaborados agendar cita para retirarlos a nombre de mi dependiente judicial, Sr. **ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ**, con cédula 1010227773 de Bogotá D.C.

Atentamente,

FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS.
C.C. No. 19.146.039
T.P. 24.622 del C.J. de la J.

RAD 58201700456 / DERECHO DE PETICION

Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Mié 07/04/2021 14:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (129 KB)

RAe 2017-456 DERECHO DE PETICION.pdf;

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REF. :EJECUTIVO

RAD. : 11001400305820170045600

DTE. : ELBER CAMACHO RONDON

DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

